

RRII-349/2016
D.J. (831)

SANTIAGO, 15 DIC. 2016

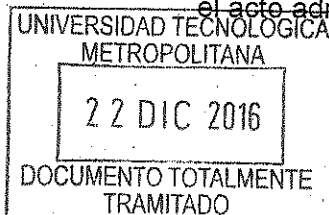
RESOLUCION N° 04384 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 379 de 2013; en la letra d) del artículo 11 y artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; lo solicitado por el Director de Asuntos Nacionales e Internacionales, mediante Memoranda N°159 y N°169 de fechas 5 de agosto y 25 de julio de 2016.

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 29 de julio de 2016 se suscribió el Convenio Marco, entre la **UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN - UPLA** y la **Universidad Tecnológica Metropolitana**, siendo requerido por el Decano de la Facultad de Ingeniería.

2. Que en ese contexto se hace necesario aprobar el convenio mediante el acto administrativo, por tanto;



RESUELVO:

I. Apruébese el Convenio Marco, celebrado entre la **UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN - UPLA** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, con fecha 29 de julio de 2016.

II. El texto del convenio consta en el documento que signado como **ANEXO 1** se acompaña a la presente resolución, formando parte integrante de la misma.

Regístrese y Comuníquese.

COPIA PARA EL RECTOR
TRANSMITIDA A LOS PARES ASIGNADOS

[Firma]

PATRICIO BASTIÁN ROMÁN
Secretario General

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

[Firma]

LUIS PINTO FAVERIO
RECTOR

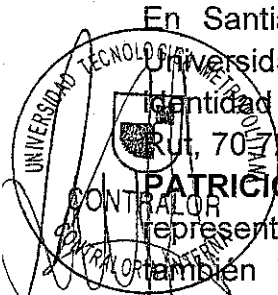
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

DISTRIBUCION:

- Vicerrectoría Académica (con Anexo 1)
- Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión (con Anexo 1)
- Vicerrectoría de Administración y Finanzas (con Anexo 1)
- Contraloría Interna (con Anexo 1)
- Dirección de Docencia (con Anexo 1)
- Dirección Jurídica (con Anexo 1)
- Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico (con Anexo 1)
- Dirección de Asuntos Nacionales e Internacionales (con Anexo 1)
- Facultad de Ingeniería (con Anexo 1)

PCT/apbb

**CONVENIO MARCO ENTRE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA
Y LA UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
AÑO 2016**



En Santiago, a 29 de julio de 2016, entre don **LUIS PINTO FAVERIO**, Rector de la Universidad Tecnológica Metropolitana, chileno, ingeniero agrónomo, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], en representación de la Universidad Tecnológica Metropolitana, Rut, 70.729.100 -1 ambos domicilio en calle Dieciocho N° 161 de la ciudad de Santiago, y don **PATRICIO SANHUEZA VIVANCO**, chileno, abogado, cédula de identidad N° [REDACTED], en representación de la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, en adelante también indistintamente "UPLA", Rut, 70.754.700-6, ambos con domicilio en calle Avda. Avenida Playa Ancha N° 850, Valparaíso, Región de Valparaíso, han convenido suscribir el siguiente convenio:

CONSIDERANDO:

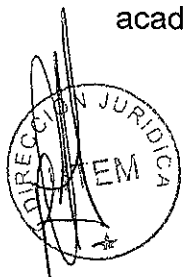
1. Que tanto la Universidad Tecnológica Metropolitana, como la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, en sus respectivos ámbitos de acción están comprometidos con el desarrollo del país.
 2. Que ambas Corporaciones de Educación Superior desarrollan actividades susceptibles de colaboración recíproca.
 3. Que por el deseo de coordinar esfuerzos y recursos para el mejor logro de sus objetivos específicos acuerdan suscribir el presente convenio:
- 

CLAUSULA PRIMERA

La Universidad Tecnológica Metropolitana y la Universidad de Playa Ancha se comprometen a proyectar, coordinar y desarrollar actividades de investigación, innovación e intercambio científico, tecnológico y profesional, tendientes a facilitar y promover el desarrollo integral de la sociedad chilena.

CLAUSULA SEGUNDA

Dentro del marco del presente convenio, las partes podrán desarrollar programas y proyectos conjuntos o complementarios sobre temáticas de interés común, prestarse asistencia técnica, académica y capacitación, especialmente, en aquellas áreas relevantes en cada una de ellas.



CLAUSULA TERCERA

Las partes se comprometen a realizar actividades de investigación, desarrollo, innovación y transferencia tecnológica procurando la participación en ellas, tanto de sus Unidades Académicas como de sus Programas de Investigación, Transferencia Tecnológica y Vinculación con el Medio, que trabajan al alero del Centro de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

CLAUSULA CUARTA

La Universidad Tecnológica Metropolitana, a través del Centro de la Facultad de Ingeniería, se comprometen evaluar la postulación conjunta con la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Playa Ancha, a fondos concursables, tanto nacionales como extranjeros para proyectos de investigación, innovación, desarrollo tecnológico, transferencia, u otros de recíproco interés en las áreas atingentes a la Ciencia de la Ingeniería, los cuales podrán desarrollarse bipartitamente. Sin embargo, la implementación de éstos requerirán un Convenio Específico que determine las áreas de acción y responsabilidad de cada una de las partes.

CLAUSULA QUINTA

Que, para tal propósito, ambas universidades se comprometen a brindarse la más amplia colaboración y asistencia en estos temas y en otros de interés común, tales como el desarrollo de Programas de Formación Profesional y de Capacitación Laboral o Proyectos relativos a actividades de Docencia, Investigación, Extensión y a otras materias que las partes consideren susceptible de crear.

CLAUSULA SEXTA

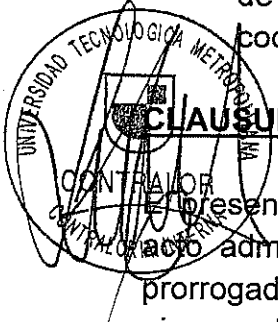
Es preciso establecer que el presente Convenio Marco sólo entrega las bases generales sobre las cuales deberán necesariamente adoptarse los Convenios Específicos con indicación de operatoria y procedimientos de detalle para la materialización de los ámbitos particulares de las tareas por alcanzar.

CLAUSULA SEPTIMA

Que, para los fines indicados en el presente convenio Marco, la Universidad Tecnológica Metropolitana y la Universidad de Playa Ancha, acuerdan:

- Dar la mayor y más plena difusión posible al Convenio Marco y los Convenios Específicos que se suscriban entre ambas instituciones de Educación Superior, como también, de las actividades que se desarrollen en conjunto tanto académicas, investigativas, de innovación, transferencia tecnológicas y de aquellas susceptibles de acordar.

- Designar como autoridades coordinadoras del presente Convenio. Por parte de la Universidad Tecnológica Metropolitana, al Director del Centro de la Facultad de Ingeniería, Dr. Ingeniero Fernando Ulloa Vásquez. Y por parte de la Universidad de Playa Ancha a la Dra. Bárbara Valenzuela Klagges. Lo anterior, con el objeto de mantener la flexibilidad, oportunidad y operatividad que la materia implica, sin perjuicio de que para cada acuerdo en específico será posible designar específicas autoridades coordinadoras.



CLAUSULA OCTAVA

El presente Convenio, entrará en vigencia a partir de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y tendrá una duración de tres años, que podrán ser prorrogados por igual período, previa evaluación de las partes respecto a su continuidad, y si ninguna de ellas comunica a la otra su voluntad de ponerle término o introducirle cambios.

CLAUSULA NOVENA



En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones que por este Convenio se asuman, la parte cumplidora podrá ponerle término anticipado, comunicando a la otra tal decisión por carta certificada o correo privado a su contraparte con a lo menos 60 días de antelación. Asimismo, la Universidad Tecnológica Metropolitana o la Universidad de Playa Ancha podrán poner término anticipado al presente Convenio por cualquier otro motivo no imputable a las partes, dándose aviso por escrito, bajo la misma modalidad que respecto al incumplimiento del presente Instrumento. Es decir, con 60 días de anticipación, indicando los motivos de tal decisión.

CLAUSULA DÉCIMA

El término anticipado del presente Convenio o de los específicos susceptibles de firmar, no dará lugar a indemnización alguna por ningún concepto. La terminación anticipada de este Instrumento, no afectará de manera alguna la continuidad de las actividades que estuvieren en desarrollo las cuales proseguirán hasta su total conclusión.

CLAUSULA UNDÉCIMA

Cualquier modificación, ya sea para la reducción o ampliación del presente Convenio, deberá acordarse por escrito por las partes interesadas, considerándose dichas modificaciones como un anexo al presente Instrumento. Del mismo modo, todo aquello no previsto en este Convenio, será resuelto de común acuerdo por las partes.



CLAUSULA DÉCIMOSEGUNDA

El presente Convenio Marco no limita la facultad de las partes para celebrar convenios similares sobre materias análogas con otras Instituciones, ya sea públicas o privadas.

CLAUSULA DÉCIMOTERCERA

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

CLAUSULA DÉCIMOCUARTA

La personería del Rector PATRICIO SANHUEZA VIVANCO, cédula de identidad N° 6.854.485-8, como representante legal de la Universidad de Playa Ancha, consta en Decreto Supremo N° 385/2014 del Ministerio de Educación.

La personería del Rector don Luis Pinto Faverio para representar a la Universidad Tecnológica Metropolitana, consta en el Artículo 10 de la Ley 19.239 de 1993, en relación con el Decreto Supremo N° 379 de fecha 04 de Julio de 2013 y del Artículo 11 Letra a) del DFL N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación.

CLAUSULA DÉCIMOQUINTO

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico valor y tenor, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.



PATRICIO SANHUEZA VIVANCO
RECTOR
UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA


LUIS PINTO FAVERIO
RECTOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
METROPOLITANA

